



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0024 - 2024 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 27 de marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0012 - 2024, de fecha 25 de marzo del 2024; así también se tiene el Informe N° 39 - 2024 - VUP - DMAE - GDEMA - MDQ, de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la jefa de la División de Medio Ambiente y Ecología - MDQ; Informe N° 0437 - 20224 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - MDQ; Informe Legal N° 153 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación mediante "Ordenanza Municipal que Aprueba la Política Ambiental y Climática Local (PACL) del distrito de Quellouno", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que el inciso 7) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972 (en adelante LOM);

Que, la Ley N° 27972 - LOM, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso, 8 de la mencionada Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3.1., numeral 3 del artículo 73° establece como competencia municipal en materia de protección y conservación del ambiente, la de "3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

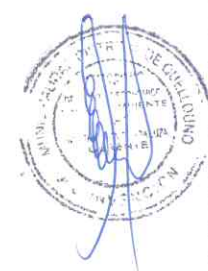
Que, asimismo, en el numeral 3) del artículo 73° del mismo cuerpo normativo invocado precedentemente, precisa, como competencia de las municipalidades el de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.I del artículo 24° establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, preceptúa lo siguiente: "(...) El Sistema Local de Gestión Ambiental El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional (...)";

Que, considerando, la necesidad de contar con una Política Ambiental y Climática Local, que establezca las decisiones respecto a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

local de Quellouno, acorde con la realidad social, económica y ambiental vigente, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional;

Que, también debe precisarse que la propuesta ha sido elaborada en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal - CAM, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno local para la implementación del SLGA;

Que, con Oficio N° 267-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 29 de febrero del 2024, el Ministerio del Ambiente **EMITE LA OPINIÓN FAVORABLE A LA VERSIÓN FINAL DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL DE QUELLOUNO**, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, se tiene el informe N° 39-2024-VUP-DMAE-GDEMA-MDQ de fecha 11 de marzo, emitido por la Jefa de la División de Medio Ambiente y Ecología de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por medio del cual remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente la Política Ambiental y Climática Local - PACL del distrito de Quellouno, para su evaluación y validación ante los Órganos Competentes de la Municipalidad a efectos de su aprobación mediante Ordenanza Municipal, precisando que ello es a mérito del Oficio N° 00267 - 2024 - MINAM/VMGA/DGPIGA, suscrito por el Director de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, donde concluye otorgar la opinión favorable a la propuesta de **POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL DE QUELLOUNO**, concluyendo finalmente que se requiere la evaluación por los órganos competentes de la Entidad a efectos de poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente de ser el caso;

Que, con el Informe N° 0437 - 2024 - EBL - GDEMA - MDQ/LC, de fecha 18 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - MDQ, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de **la Política Ambiental y Climática Local (PACL) del distrito de Quellouno**, alcanzada por la jefa de la División de Medio Ambiente - MDQ, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal y dar a sí cumplimiento con la normatividad ambiental vigente;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 153 - 2024 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 20 de marzo del 2024, por medio del cual el Asesor Jurídico de la Municipalidad, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina que resulta PROCEDENTE, la Aprobación mediante **"Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental y Climática Local (PACL) del distrito de Quellouno"**, donde se considera como parte del diagnóstico, el enunciado del problema público: "Disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas que afectan el Desarrollo de Las Personas y la sostenibilidad ambiental del distrito de Quellouno, conforme a lo establecido en la política nacional Ambiental (PNA) contextualizando la atención del problema en el ámbito local distrital;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0012 - 2024, de fecha 25 de marzo del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la Aprobación de la **"Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental y Climática Local (PACL) del distrito de Quellouno"**, por lo que, habiendo sido ampliamente debatido, acuerdan por unanimidad, aprobar la citada Ordenanza Municipal; Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **"Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental y Climática Local (PACL) del distrito de Quellouno"**, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo de Concejo Municipal;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la **SECRETARIA GENERAL**, elaborar la respectiva Ordenanza para su aprobación, vigencia y ejecución.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la Ordenanza Municipal que se emita.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, para que a través de las jefaturas que ejecutan funciones sustantivas y las Unidades Orgánicas competentes,





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

de acuerdo a sus competencias y funciones efectúen los procedimientos de Ley en el Marco de las normatividades vigentes para el presente caso en concreto, según corresponda.


ARTICULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, y **ENCARGAR**, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- DPyP
- OGA
- Contabilidad.
- De. de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

 Ecob. C. EDWIN CABRERA CORTÉS
 ALCALDE
 DNI: 23941356



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
 LA CONVENCION - CUSCO

 Abog. C. A. Sotomayor Chaparro
 DNI: 48036332
 SECRETARÍA GENERAL

